



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2018)

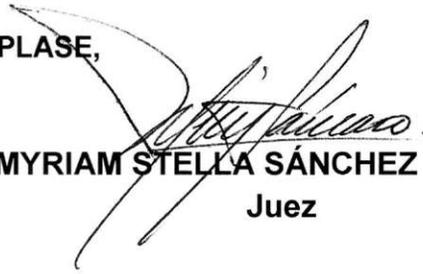
Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00137 00
Procedencia: Fiscalía 32 Especializada DFNEXT
Fiscalía: Radicado N° 13530 E.D.
Afectados: MARÍA YOLANDA GÓMEZ MARÍN
Defensa: Fredy Plaza Mañosca
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 167 – 19
Decisión: Resuelve solicitud, Surtir trámite del artículo 140

1. Agréguese al expediente la manifestación efectuada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá¹, respecto al acatamiento de la orden de registro de medida cautelar, así como el Informe de Policía Judicial², ténganse en cuenta para los efectos a que haya lugar.

2. Atendiendo lo consignado en el informe secretarial³, el apoderado de la afectada MARÍA YOLANDA GÓMEZ MARÍN deberá tener en cuenta que no es el momento para solicitar pruebas⁴, por tanto dicha solicitud deberá reiterarla en la oportunidad procesal del artículo 141 del CED, para lo correspondiente.

3. Surtido el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 y habiéndose notificada la afectada a través de su apoderado judicial, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento, de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del presente trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

spgf

**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.**

La anterior providencia se notifica en Estado
No. 026 de: 10 MAY 2019


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



¹ Folios 263 - 271 C.O. 2

² Folios 272 - 273 C.O. 2

³ Folio 234 CO 2

⁴ Folios 283 C.O. 1 - 230 C.O. 2